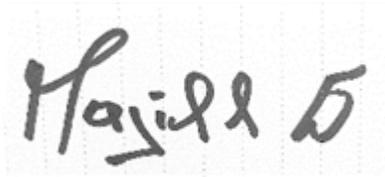


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 25 de abril de 2022. A despacho del señor juez informándole que la demanda en reconvención fue subsanada en tiempo oportuno.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio No. 0395

Rdo No. 2021-00341

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que la DEMANDA DE RECONVENCIÓN, presentada por el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA CHICA en contra de la señora GLORIA PATRICIA MEJÍA VÉLEZ, en este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, reúne los requisitos de Ley, procede el despacho a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA CHICA** en contra de la señora **GLORIA PATRICIA MEJÍA VÉLEZ**, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE**

MATRIMONIO CATÓLICO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite establecido en los artículos 371 y ss del CGP, en concordancia con el art. 369 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora **GLORIA PATRICIA MEJÍA VÉLEZ** y correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, la notificación se surtirá por estado conforme a lo normado por el artículo 371 y 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33d820259026233e14192269ee0bde6e9888780b28055dfe86cfee693966615**

Documento generado en 25/04/2022 10:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>